

YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERGIO CARDOZO BARAJAS (C.C. 91.526.695)
DEMANDADA: ERIKA TATIANA MENDEZ GALVIS (C.C. 1.098.642.977)
RADICADO: 680014003011-2022-00173-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, se avizora memorial de fecha **16/01/2023 (anexo virtual N. 9 C1)**, donde la apoderada de la parte demandante, informa que la accionada **ERIKA TATIANA MENDEZ GALVIS**, incumplió con el acuerdo de transacción, firmado entre las partes por el término de OCHO (8) MESES, el cual venció el día 5 de enero de 2023.

Así mismo, advierte el Despacho que no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que **REALICE LA NOTIFICACION** de la accionada, a las direcciones reportadas en la demanda, conforme al **Art. 317 del CGP**.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR las presentes diligencias, en atención a lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación del mandamiento de pago, a la demandada **ERIKA TATIANA MENDEZ GALVIS**; adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a la accionada**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP; y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderada de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpFh-c-h0k5EtoP7EpzFkpsBoqhCk9Tcq2GgyCY91UHARA?e=S8e3Yh

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR JULIÁN PINZON CAÑAS
JUEZ